

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

46.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 26 de diciembre de 2013, registrada con el número 2256, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista solicitud de ayuda económica por importe de 1.600 euros, formulada por la Superiora de las Religiosas de María Inmaculada, registrada en fecha 26 de septiembre de 2013, para dar continuidad al proyecto "Apoyo Escolar: educar en la diversidad".

Y visto los informes: de Fiscalización, de conformidad, emitido en fecha 21 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Consejería, de 18 de octubre de 2013 y de la Secretaría Técnica de esta Consejería, de 26 de diciembre de 2013; estimando la concurrencia de condiciones de índole social y humanitario que habilitan, excepcionalmente, el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente VENGO EN ORDENAR que se abone a las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C, y domicilio en Melilla / Rio Llobregat, 2, la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros), en concepto de subvención a justificar, para la financiación del proyecto "Apoyo Escolar: educar en la diversidad" desde el 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con cargo al RC Núm. de operación 2013000064886.

La justificación de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

Los abonos con cargo a la subvención que se efectúen como remuneración a monitores, colaboradores, asistentes y similares serán objeto de retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía

administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 27 de diciembre de 2013.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA

47.- Por no haber sido hallada persona alguna en el domicilio social de la CLUB SCORPIO, no pudiéndose, por ello, efectuar la notificación del inicio del Expediente 003/SUV/CULT/13 DE REINTEGRO de subvenciones otorgadas a dicha asociación, se practica dicha notificación a la citada asociación mediante la remisión al Diario Oficial de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

La Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante Orden registrada al número 1797 en fecha de 13 noviembre de 2013 en el Libro Registro de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Con fecha de 11 de noviembre de 2013, se recibe en esta Consejería de Cultura y Festejos informe de control financiero emitido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma, por el que se informa la procedencia de la incoación de un Expediente de Reintegro de la Subvención concedida a la CLUB SCORPIO por orden de pago nº 506, actividades culturales año 2.009 por importe de 1.500 .

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 2 de agosto de 2005),

VENGO EN ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, QUE SE DESIGNARÁ CON LA NOMENCLATURA 02/SUBV/CULT/13: